



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2021-AL/CPB

02 NOV 2021
Abog. Yuri Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Octubre del 2021**, en la estación Orden del Día, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BARRANCA 2021, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA PROVINCIAS, y ;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica".

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su artículo 25° precisa que, El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad



Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. (...);

Que, mediante Informe N° 1161-2021-SGSCYS/ASS-MPB, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Acción Provincial Seguridad Ciudadana 2021 (PAPSC), y sus respectivas actividades la misma que fue validado el 31.08.2021 por decisión unánime la programación de las actividades consideradas dentro de PAPSC-2021 y fue remitido al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), para su aprobación siendo declarado apto para su implementación, y mediante el Informe N° 641-2021-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1158-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, se dispone su elevación al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando al Dictamen N° 001-2021-CPRYPE-MPB, de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión de Riesgos de Desastres, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA PROVINCIAS

ARTICULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA PROVINCIAS, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTICULO 2°.- DECLARAR, de Interés Provincial la implementación y ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y declarado apto para su implementación por el Gobierno Regional de Lima; jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demos despachos competentes de la entidad, el cumplimiento de la ordenanza y del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, Provincia de Barranca, Región Lima Provincias.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la presente ordenanza en la forma de ley, así como en la página web de la entidad (<https://www.munibarranca.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaguá Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

